Comentarios proyecto NOM-000-ZOO-2011 Hygieia

Hygieia Company, S.A. de C.V. [hygieia_company@prodigy.net.mx]

Enviado el: miércoles, 21 de marzo de 2012 09:05 p.m.
Para: Cofemer Cofemer
Datos adjuntos: Comentarios PROY-NOM-000-Z~1.pdf (2 MB)

JCRL - DVL.
B00120195

Estimado Lic. Julio César Rocha López:
Coordinador General

Reciba un cordial saludo,

Por este conducto le estamos enviando nuestros comentarios para el proyecto de la NOM-000-ZOO-2011, esperando que nuestra aportación ayude a mejorar y enriquecer el concepto y el espíritu de la Norma Oficial Mexicana a la que hacemos referencia.

Agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva prestar a la presente.

Quedo a sus ordenes para cualquier comentario al respecto.

Atentamente.

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
DIRECCIÓN GENERAL
22 MAR. 2012
RECIBIDO
RUBRICA: 9:32

MVZ. Aidé Patricia Núñez Martínez
Gerente Técnico.

Hygieia Company, S.A. de C.V.
Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 6-A Despacho 403,
El Parque, CP. 53398, Naucalpan, Estado de México
Tel. & Fax: 00 (52) 55 53950952
contacto@hygcom.com; www.hygcom.com

>> NOTICE <<

This transmittal and/or attachments may be a confidential attorney-client communication or may otherwise be privileged or confidential. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that you have received this transmittal in error; any review, dissemination, distribution or copying of this transmittal is strictly prohibited. If you have received this transmittal and/or attachments in error, please notify us immediately by reply or by telephone (call us collect at +00 52-55-5395-0952) and immediately delete this message and all its attachments. Thank you.

Hygieia Company, S.A. de C.V.

UNIDAD DE VERIFICACIÓN
(organismo de inspección)

COMISIÓN FEDERAL PARA LA MEJORA REGULATORIA
"COFEMER"
Blvd. Adolfo López Mateos No. 3025, Piso 8,
San Jerónimo Aculco, C.P. 10400,
Magdalena Contreras, Distrito Federal

Hygieia Company, S.A. de C.V. fungiendo como Unidad de Verificación Aprobada y Acreditada en Materia de Salud Animal ante La Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la ema, A.C. nos referimos al Proyecto de NOM-000-ZOO-2011 12/1244/060312 denominada "Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-000-ZOO-2011 "SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION ANIMAL", presentado por la SAGARPA a esa H. Comisión, con fecha de recepción 06-03-2012.

Sobre el particular y con fundamento en los artículos 69, H, I, J,K y L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a continuación nos permitimos someter a su consideración las siguientes manifestaciones en relación al Acuerdo 21531.131.59.1 publicado en la página web de la COFERMER, con el fin de sugerir algunos puntos que enriquezcan el espíritu normativo de este acuerdo.

Dice:	Sugerencias:	Justificación:
1. Objetivo y campo de aplicación. 1.1. La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objetivo establecer las características, especificaciones, procedimientos, actividades y criterios para la identificación permanente de los bovinos y colmenas, a efecto de fortalecer el control sanitario, asegurar la rastreabilidad y apoyar el combate contra el abigeato de bovinos y colmenas. 1.2. La vigilancia y aplicación de esta Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales, de conformidad con los acuerdos de coordinación respectivos. 1.3. Todos los propietarios,	**1. Objetivo y campo de aplicación** 1.1. Sin sugerencia 1.2 La vigilancia de esta Norma corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y a los gobiernos de las entidades federativas, del Distrito Federal y de los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales, de conformidad con los acuerdos de coordinación respectivos. 1.3 La presente Norma es de observancia obligatoria en la	En el anteproyecto presentado por la SAGARPA: 1. En el rubro de la vigilancia de la norma menciona que se realizará por la dependencia en las Entidades Federativas lo que excluye del cumplimiento de la misma en el Distrito Federal. 2. No menciona la obligatoriedad de el cumplimiento de la norma

exportadores e importadores de bovinos y colmenas; incluyendo a criadores, desarrolladores, engordadores, comercializadores, acopiadores, establecimientos de sacrificio, estaciones cuarentenarias y puntos de verificación zoosanitaria, estarán sujetos a las disposiciones de la presente Norma Oficial Mexicana.	República Mexicana para las personas físicas y morales que sean propietarios, exportadores e importadores de bovinos y colmenas; incluyendo a criadores, desarrolladores, engordadores, comercializadores, acopiadores, establecimientos de sacrificio, estaciones cuarentenarias así como los puntos de verificación zoosanitaria. 1.4 La aplicación de las disposiciones contenidas en esta Norma compete a la Dirección General de Salud Animal, así como a las delegaciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales.	en el territorio nacional La propuesta sugerida: 1. En la vigilancia incluye el territorio del Distrito Federal. 2. Menciona la obligatoriedad de la norma y el territorio nacional Se propone que las disposiciones sean competencia de la Dirección General de Salud Animal en el inciso 1.4, con lo anteriormente descrito el proyecto ya cumple con las formalidades legales.
3. Definiciones No existe	3. Definiciones Unidad de verificación: Las personas físicas o morales mexicanas o extranjeras, que en su calidad y característica migratoria les permita realizar esta actividad y cuenten con el permiso previo otorgado por la autoridad competente, que hayan sido aprobadas para realizar actos de verificación por la Secretaría, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.	Se sugiere se agregue la definición : Unidad de Verificación ya que de acuerdo a la LFSA menciona en el **Capítulo III De la Autoridad Competente Artículo 6.-** Son atribuciones de la Secretaría: **XXXVII.** Aprobar unidades de verificación, organismos de certificación o laboratorios de pruebas con apego a lo establecido en esta Ley y en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización
Procedimiento para la evaluación de la conformidad. 9.1. La evaluación de la conformidad será realizada por la Secretaría, o mediante personas físicas o morales aprobadas para tal efecto. 9.2. El personal oficial de la Secretaría o los terceros	9. Evaluación de la conformidad y/o Verificación 9.1 El cumplimiento de las disposiciones de esta Norma será verificado por personal oficial de la Secretaría o por las Unidades de Verificación aprobadas que ésta designe. La expedición de las constancias de la conformidad de la norma se efectuará de acuerdo a lo establecido en la Modificación de los procedimientos para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia zoosanitaria competencia de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2005. 9.2 Adicionalmente las Unidades de Verificación aprobadas,	Se sugiere una descripción específica de quiénes son los actuantes en la evaluación del cumplimiento de la conformidad de las norma. Así como la aplicación del Procedimiento de Evaluación de la Conformidad para la expedición de las constancias de cumplimiento de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana

coadyuvantes, llevarán a cabo la inspección a las UPP para verificar, previo al procedimiento de identificación, los datos proporcionados por el solicitante. 9.3. La verificación se efectuará conforme a lo establecido en los numerales 5, 6 y 7 de ésta Norma Oficial Mexicana numerales.	verificarán a petición de parte del interesado a verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Norma. 9.3 La verificación evaluara el grado de cumplimiento de las disposiciones establecidas en los numerales 5, 6 y 7 de ésta Norma Oficial Mexicana numerales.	

Por lo anterior expuesto atentamente pedimos a esa H. Comisión que tome en cuenta los argumentos aquí vertidos para que el PROY-NOM-000-ZOO-2011 "SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION ANIMAL" 12/1244/060312

Protestamos lo necesario

Naucalpan de Juárez, México a 21 de marzo de 2012

MVZ. Aidé Patricia Núñez Martínez
Gerente Técnico
Por Hygieia Company, S.A. de C.V.